

diálogos insurgentes

En los senderos de la crítica jurídica latinoamericana: entrevista con Mylai Burgos Matamoros

In the paths of Latin American legal criticism: an interview with Mylai Burgos Matamoros

Mylai Burgos Matamoros¹

¹ Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Ciudad de México, México. Correo: mburgosm@derecho.unam.mx. Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-4729-9009>.

Leonardo Evaristo Teixeira²

² Universidad Autónoma de San Luis Potosí, San Luis Potosí, San Luis Potosí, México. Correo: leonardoevaristoteixeira@hotmail.com. Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-3025-9537>.

Tchenna Fernandes Maso³

³ Universidade Federal do Paraná, Curitiba, Paraná, Brasil. Correo: tchenna.maso@gmail.com. Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-7877-7587>.

Diana Carolina Caicedo Peñata⁴

⁴ Universidad Autónoma de San Luis Potosí, San Luis Potosí, San Luis Potosí, México. Correo: dccaicedop@gmail.com. Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-8488-1401>.

Recibido el 29/01/2023.
Aprobado el 30/01/2023.

Cómo citar este trabajo

BURGOS MATAMOROS, Mylai. En los senderos de la crítica jurídica latinoamericana: entrevista con Mylai Burgos Matamoros. Entrevista concedida a Leonardo Evaristo Teixeira. Transcripción de Diana Carolina Caicedo Peñata, Leonardo Evaristo Teixeira e Tchenna Fernandes Maso. *InSURgência: revista de direitos e movimentos sociais*, v. 9, n. 1, ene./jun. 2023, Brasília, p. 21-36.

insurgência

InSURgência: revista de direitos e movimentos sociais | v. 9 | n. 1 | jan./jun. 2023 | Brasília | PPGDH/UnB | IPDMS
ISSN 2447-6684



Este trabalho está licenciado com uma Licença Creative Commons 4.0.
Este trabajo es licenciado bajo una Licencia Creative Commons 4.0.
This work is licensed under a Creative Commons Attribution 4.0.

En los senderos de la crítica jurídica latinoamericana: entrevista con Mylai Burgos Matamoros

Con la preocupación de ampliar el debate sobre el pensamiento jurídico crítico latinoamericano más allá de Brasil, el 23 de noviembre de 2022, Leonardo Teixeira entrevistó a la profesora cubana y residente mexicana Mylai Burgos Matamoros, en nombre de la Revista InSURgencia. La entrevista se dio a través de la plataforma *Zoom*, considerando que por temas de tiempo no fue posible un encuentro de manera presencial que permitieran realizar la entrevista en la Ciudad de México en ese mismo mes.

Originalmente la entrevista tiene una hora y media de conversación, sin embargo, se decidió reproducir parcialmente este diálogo, dando énfasis en las discusiones del pensamiento jurídico crítico, del derecho y marxismo, y del Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano y *lawfare*.

La participación de Tchenna Maso y Diana Caicedo fueron imprescindibles para concluir la entrevista, pensar en las preguntas, transcripciones y asimismo realizar la traducción de la lengua.

¡Esperamos que tengan una buena lectura!

Compañera Mylai, agradezco su disponibilidad en concedernos esta entrevista a la Revista InSURgencia, un periódico vinculado al *Instituto de Pesquisa, Direitos e Movimentos Sociais* (IPDMS) y al Programa de Postgrado en Derechos Humanos de la Universidad de Brasilia (PPGD/UnB), que tiene su creación al año 2015, publicando investigaciones sobre todo en el campo del derecho y relacionadas a los movimientos sociales.

Igualmente y creado en 2010, el IPDMS tiene su objetivo de congrega investigadores críticos de Brasil junto a la temática del pensamiento jurídico crítico y a los movimientos sociales, indígenas y del campo, las epistemologías del sur, así como con investigaciones marxistas.

A partir de este grupo y de la Revista gostaríamos de realizar algunas preguntas para el dossier “Pensamiento jurídico crítico latinoamericano: reflexiones acerca del Estado, poder y luchas populares” que tratan de balances de los que se ha producido y se produce en el pensamiento crítico y jurídico latinoamericano,

destacando recientes fenómenos como el Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano y el *lawfare*.

Las preguntas que siguen buscan tener como escenario los cambios políticos, económicos y sociales de Latino América con el primer momento de los gobiernos progresistas, la posterior retomada de la derecha y, por fin, el resurgimiento de ese posible nuevo momento de gobiernos progresistas, teniendo como ápice la victoria de AMLO en 2018 en México y el regreso de Lula a la presidencia en Brasil de 2023 tras un violento proceso de *lawfare* que lo llevó a la cárcel.

Como seguramente usted tiene conocimiento, hemos pasado en los últimos 4 años –para no decir 6 con el período postgolpe que sacó Dilma Rousseff–, un período de profundo retroceso social y político, además del ascenso de la extrema derecha. Discursos de odio fueron direccionados contra las minorías, los derechos humanos fueron constantemente violados y negados, la gestión de la pandemia se hizo parte de un mortecino que podría haber sido evitado sustancialmente, la pobreza y el hambre regresaron al mapa de la realidad.

Diversos fueron los logros y los errores de la izquierda en las administraciones y políticas llevadas a cabo en América Latina. De esa forma, gustaríamos de entender:

¿Cuál es el balance que usted hace sobre el avance del pensamiento crítico y jurídico crítico latinoamericano a partir de mediados de la segunda mitad del siglo pasado con lo que está siendo producido hoy?

Mylai Burgos Matamoros: Mucho gusto encontrarnos y gracias por la invitación a participar en la revista con una entrevista.

En principio, una cosa sería el pensamiento jurídico crítico latinoamericano y otra, el pensamiento crítico latinoamericano que es mucho más abarcador, tiene muchas vertientes y justamente, una de las cosas que me interesa siempre enfatizar es que el pensamiento jurídico crítico de América Latina tiene esas pluralidades.

La base de todo pensamiento crítico es su aporte a la transformación social, trayendo consigo elementos epistémicos: materialidad de las relaciones sociales basadas en el comportamiento de la realidad donde existen relaciones de poder, dominación, hegemonía; el uso de la razón crítica en el marco de la totalidad social, y como comenté, que el pensamiento tribute a los procesos de liberación, que es el término que me parece más acertado posicionar desde América Latina. Más que emancipación, se trata de llevar a cabo acciones para transformar la realidad de las múltiples opresiones en las que vivimos y generar procesos de liberación de dichas opresiones, donde el pensamiento es un campo de disputas y de batallas más, dentro de estos procesos.

Un aspecto característico del pensamiento crítico latinoamericano es su análisis vinculado a la relación geopolítica de dominación que tenemos en la correlación norte-sur, que no es específicamente geográfico. América Latina ha pasado por más de 500 años de procesos de dominación del norte global: colonización, expoliación de recursos naturales, explotación de su fuerza laboral y, cuando se llevaron a cabo los procesos de independencia, ha habido imposición de modelos políticos y jurídicos, sociales y culturales. Digo geopolítico porque es una lucha de poderes económicos, políticos y culturales, desde nuestras periferias frente a los centros hegemónicos. Creo que ese es un punto que nos une: transformar la realidad a partir de esta historia en común de opresiones.

Ahora, respecto al pensamiento jurídico crítico, primero recalcar que también asumimos estas nociones epistémicas–metodológicas de principios en las cuales nos ubicamos para hacer pensamiento crítico, ya seamos académicos, activistas, luchadores sociales, porque el pueblo también es muy sabio para asumir nociones críticas y de transformación frente a las realidades que vivimos, en sus acciones y en sus ideas.

Respecto a sus contenidos, partamos de que siempre ha habido pensamientos jurídicos que han hecho énfasis en la crítica a las perspectivas dominantes del derecho, positivistas, formalistas. Estas son las teorías, que, al fin y al cabo, han defendido perspectivas falaces sobre el derecho al ubicarlo con un comportamiento neutral, que resuelve conflictos de intereses con imparcialidad, sin tener en cuenta los intereses y las contradicciones de clases que es consustancial al sistema del capital en que vivimos. Además, siempre han surgido prácticas y desde ellas, ideas, liberadoras, antiopresoras dentro del propio campo jurídico. Al final, estas perspectivas parten de la realidad sociojurídica, y desde ese comportamiento dialéctico dominación/liberación, le van dando sustancia a cómo estudiamos y concebimos al fenómeno jurídico.

Pensando la segunda mitad del siglo XX, yo diría que el pensamiento jurídico crítico latinoamericano tiene dos momentos históricos relacionados a prácticas que fueron configurando un *corpus* teórico plural. Primero, el derecho se usaba para contrarrestar detenciones en materia penal o defender derechos laborales y agrarios, relativos al campesinado. Existían colectivos o grupos de abogados que hacían acciones de defensa jurídica de presos políticos o de grupos que estaban en lucha como eran los sindicatos, por ejemplo. Esto se expresó en los inicios de la primera mitad del siglo XX, y un poco más adelante, hacia los años sesenta y setenta. Después comienzan las dictaduras de América Latina, donde también hay abogados que asumen posiciones de defensa de presos políticos o para buscar desaparecidos, como es el caso de Argentina, por ejemplo. Siempre estoy hablando, mirando desde algunos países que tenemos más información, otros se nos quedan rezagados en los estudios, no ellos, sino nosotros que no los hemos trabajado tanto.

Pero bueno, todo lo que acabo de mencionar se puede ver muy bien en Brasil, Argentina, Chile, pero si trasladamos el análisis al caso mexicano es diferente la situación. Bajo la lógica de la dictadura perfecta del priismo¹, donde había represión, pero nunca se comportó como las dictaduras militares de los otros países mencionados, el derecho también era usado para la defensa de luchadores sociales hasta cierto punto, pero si rastreas un poco más en el pensamiento jurídico crítico mexicano es interesante que está asociado a otras prácticas liberadoras. Por ejemplo, existen diálogos entre juristas y comunidades eclesiales de base que tienen como fundamento la teología de la liberación, donde se habla de opresiones, liberaciones, pero también de derechos, de la lucha y el reconocimiento por los derechos. Esto ocurre ya a finales de los años setenta y ochenta y constituyó de los cimientos para que en México, en los años noventa, surgieran organizaciones de la sociedad civil defensoras de derechos humanos vinculadas, sobre todo, a pueblos indígenas y comunidades rurales. En ellas se trabaja sobre temas de identidad en materia de derechos humanos, pero vinculados a cuestiones socioeconómicas, es decir, a los recursos naturales: aguas, tierras, minerales, etcétera, que es parte de la riqueza de los territorios donde están ubicados los pueblos indígenas en toda América Latina y también en México. Lo anterior, a la larga, se ha convertido en una lucha por todos los derechos humanos, de identidad, sociales y vinculados directamente a pueblos como los indígenas.

Un autor en el que se puede encontrar un análisis histórico de estos tipos de luchas con base en la teología de la liberación es Jesús Antonio de la Torre Rangel. Esto es muy interesante porque en cuanto al pensamiento jurídico crítico, a partir de estas prácticas y convicciones, se va elaborando posteriormente un diálogo filosófico entre el derecho y la filosofía de liberación. Hoy lo podemos encontrar en el propio pensamiento de este profesor, filósofo del derecho y activista, que ha elaborado la teoría del Iusnaturalismo Histórico Analógico, una de las escuelas críticas mexicanas vinculadas al derecho en la actualidad.

Resumiendo, no solo tenemos los abogados militantes del sur que defienden presos políticos, sindicatos, campesinos, sino también estos juristas que prefieren acompañar a los grupos más oprimidos, a los grupos más en desventaja, que en el caso mexicano son justamente los pueblos indígenas.

En este sentido, para mí serían dos momentos históricos para la práctica y el pensamiento jurídico crítico en la segunda mitad del siglo XX. Primero, el del uso del derecho para la defensa de colectivos, sindicatos, presos políticos, y el caso peculiar de México asociado a luchas rurales e indígenas vinculado a la teología de la liberación (esto puede haber ocurrido también en países centroamericanos). El

¹ El Partido Revolucionario Institucional fue la fuerza política que gobernó en México durante 70 años continuos, hasta el año 2000.

segundo, más vinculado a la llamada lucha por los derechos humanos, asociado al contexto que empiezan a caer las dictaduras, cambian los sistemas políticos, y además, cae el campo socialista, lo cual incide en las formas de pensar lo jurídico desde la izquierda, en un nuevo contexto global de pérdidas de referentes políticos. Aquí no menciono nada de los marxismos jurídicos porque los vamos a comentar más adelante.

Estos dos momentos históricos hacen que el pensamiento jurídico crítico se exprese pluralmente a la hora de elaborar teorías, historias sobre estas luchas, o análisis sociológicos, antropológicos, criminológicos, por ejemplo.

Abundemos en el segundo momento histórico ya mencionado. En la práctica, a partir de los años noventa hay una explosión en América Latina de colectivos del derecho que se institucionalizaron a nivel local, regional e internacional con fines diferentes. Esta institucionalidad se expresó mediante organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles y otras formas jurídicas que comenzaron a trabajar estos temas de manera formalizada, con financiamiento, contratación laboral, formación y capacitación, programas anuales, etc.

Existen grupos de abogados militantes, que retomaron o comenzaron a realizar prácticas de luchas sociojurídicas de otras maneras. Por ejemplo, como litigios estratégicos de derechos humanos: con intervención mediática, estrategias integrales de defensas ante poderes judiciales, pero también de denuncia y visibilización ante instancias regionales e internacionales de derechos humanos. Al final, este uso puede ser con diferentes fines, no solo de transformación social vinculada a la opresión de grupos de poder económicos, políticos, sociales, sino también puede y ha sido usado por los poderosos en función de sus intereses. También se comenzó a usar el derecho para rescatar la memoria, el derecho a no olvidar, sobre todo vinculado a lo que hicieron las dictaduras, entre ellos, la búsqueda incansable de los desaparecidos y sus hijos, como es el caso argentino.

Pero lo que más se extendió fue la institucionalización de colectivos en materia de defensa, reconocimientos y justiciabilidad de derechos humanos vinculados a grupos vulnerables. Estos se han concentrado en acompañar a los pueblos indígenas y/o grupos étnicos raciales, campesinos y campesinas, donde la defensa ha trascendido temas identitarios y se ha enfocado en la lucha por sus formas de vida, sus recursos naturales, sus tierras, territorios, culturas. También existen organizaciones de derechos humanos por la defensa de las mujeres, de las comunidades LGBTIQ+, de los niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, discapacitados, todos, asociados a identidades y en contra de todo tipo de violencias de género, familiar, social, y a favor de la diversidad sexogenérica. Otra gran cantidad de organizaciones se han dedicado a la defensa de los migrantes y los temas de movilidad.

En materia teórica, dentro del pensamiento jurídico crítico todo lo anterior ha generado una suerte de análisis interdisciplinarios, donde el derecho es un fenómeno sociopolítico, vinculado a aspectos económicos y no sólo son un conjunto de normas jurídicas. Los análisis han bebido de las realidades, de las luchas sociales y se ha ido teorizando sobre temáticas como son: el pluralismo jurídico, contra el estadocentrismo y el monismo jurídico, donde existen otras prácticas jurídicas y políticas que van más allá del Estado y hasta contra su propio funcionamiento; análisis de ese derecho que nace en la calle (escuela brasileña) o de ese derecho-otro que se construye desde la acción social y ciudadana como puede ser el presupuesto participativo en una ciudad². También, en la actualidad se ha teorizado mucho sobre una historia propia de los derechos humanos vinculada a nuestros procesos históricos coloniales y postcoloniales, no asociada a las luchas modernas europeas, que al fin y al cabo generan un pensamiento colonial y eurocentrado, sino a nuestras propias luchas a partir de la imposición colonial en el siglo XVI. A todo lo anterior se suma las referencias que ya comenté de pensar el derecho desde la teología de la liberación, la filosofía de la liberación, e incluso hoy, hay estudios que toman como base la teoría de la dependencia latinoamericana para pensar el fenómeno jurídico. Es decir, pensar el derecho desde Nuestra América, para ella, y con base en su propia creatividad intelectual histórica.

InSURgencia: Adentrando específicamente en el ámbito del marxismo o de los marxismos ¿cuál sería su lectura sobre el lugar del marxismo o de los marxismos para las teorías críticas del derecho en Latino América?

Mylai Burgos Matamoros: Primero, hay que apuntar que hay varios marxismos jurídicos. Segundo, siempre ha habido reflexiones de juristas que se han ubicado desde el marxismo epistémico y metodológicamente para hacer no solo sus reflexiones, sino sus acciones prácticas, aunque no usen todas las categorías marxistas para sus análisis.

Creo que el marxismo, o más bien los marxismos jurídicos, han aportado sobre todo una visión de materialidad de lo jurídico en un contexto del sistema capitalista, es decir, sin olvidar cuál es la base de relaciones sociales en las que vivimos. Creo que este sería el mayor aporte.

Las teorías críticas del derecho son más amplias y tienen muchas aristas interdisciplinarias. Lo que el marxismo aporta al pensar el derecho desde la materialidad consiste en partir de las realidades sociales en las cuáles nos desenvolvemos, transversalizadas por el poder, contradicciones, tensiones, donde la norma jurídica es un momento de todo proceso sociojurídico, donde hay

² Ver la obra de Boaventura de Sousa Santos sobre presupuesto participativo en Brasil como un ejemplo de pluralismo jurídico dentro del propio Estado.

dominaciones, opresiones, hegemonías, liberaciones, atravesados por la disputa, la conflictividad basada en las relaciones sociales, que es de contenido económico, en última instancia. También pensar que el derecho es dinámico, no la norma jurídica estática, racional, ni discursiva, ni proceso argumentativo únicamente, sino que tiene un devenir histórico, no evolutivo, sino dialéctico, que es parte del movimiento de lo real. Además, develar las fetichizaciones en las cuales se encuentra el fenómeno jurídico. Desde lo que implica en materia de valores, ideologías, fines, donde realmente los procesos de fetichización pasan por los procesos de creación, aplicación, enseñanza e investigación del derecho mismo. Y, por último, analizar críticamente cuánto del fenómeno jurídico puede aportar como relación jurídica, basada en las relaciones sociales, a la transformación social, a la liberación de las múltiples opresiones que vivimos. Todo lo anterior es justo pensar el derecho desde el marxismo.

Yo creo que este aporte de los marxismos está latente en todos los pensamientos jurídicos críticos, y si no está, no es pensamiento crítico, si no está la disputa, si no está la contradicción social y si no está lo que pasa en esas luchas sociales desde la dialéctica, como proceso histórico y desde la materialidad, no sé de qué pensamiento crítico estamos hablando. El pensamiento crítico debe tener esta base, y esa base es epistémica marxista.

Ahora, por otro lado, hay que plantear que ha habido y hay diversos marxismos jurídicos, ubicados en varios contextos históricos, lo mismo en el socialismo real que en países capitalistas. Incluso en cada uno de ellos, han tenido diferentes espacios-tiempos en sus preocupaciones y análisis, no es lo mismo Stucka y Pashukanis en los primeros años de la Revolución de Octubre, que Vishinky en la época estalinista, que los juristas de la Academia de Ciencias de la URSS con su construcción de ramas del derecho en toda su gama y diversidad en un país que creía iba camino al comunismo. Tampoco es igual a los juristas que desde América Latina, en contextos de dictaduras, analizaron el derecho desde el marxismo, y así sucesivamente, podríamos abordar diferentes perspectivas sólo desde el contexto histórico.

No obstante, esta pluralidad que han generado los espacios-tiempos, diría que hay dos líneas fundamentales en los marxismos jurídicos, dos marcos de estudio del derecho.

Una sería, los que analizan el derecho desde las categorías del marxismo clásico, y se quedan en el ámbito de la crítica de lo que ocurre en el derecho como un instrumento de dominación de la clase en el poder, desde los entes estatales, desde todo tipo de proceso institucional relacionado al capitalismo. Y están, los que, partiendo de esta concepción, intentan ir más allá, además de hacer esa crítica basada en algunas realidades –que es lo que se le denomina crítica negativa– prevén y se ubican en una reconstrucción positiva de la crítica, que consiste en qué

vamos a hacer con este instrumento que al final es un instrumento social, normativo y político, que incide en muchas de las relaciones sociales en las cuáles vivimos ¿Qué vamos a hacer nosotros como juristas? Vamos a analizarlo en sus aspectos de dominación, pero también vamos a estudiarlo en función de los usos y las potencialidades para transformar las condiciones de opresión en las que vivimos. Aunque siempre en alerta de que en las luchas que acometamos contra cualquier proceso de opresión, el derecho –en la práctica y en la teoría– no es el elemento fundamental para la liberación, es uno más dentro de ella, y se usa estratégicamente. Lo más importante para cambiar la realidad es la lucha política y social, donde el derecho es un elemento dentro de ella.

Entonces, yo diría que los pensamientos jurídicos marxistas que están en la línea de que el derecho es un instrumento de dominación de la clase en el poder, únicamente, se quedan con una perspectiva coartada de la realidad. Tenemos que pasar a la ofensiva, pensarlo y usarlo (teoría y práctica) en función de horadar ese carácter dominador y hegemónico del fenómeno jurídico. No es lo mismo dominación que hegemonía, uso estas categorías desde la perspectiva gramsciana: dominación es violencia y fuerza coercitiva, hegemonía es en materia cultural e ideológica.

Desde estas dos concepciones marxistas del derecho hay una disputa constante. Están los escépticos del derecho, que asumen que no se pueda usar para nada liberador o que al usarlo seguimos perpetuando todos los poderes y dominaciones, que mejor lo analizamos desde esa relación de violencia, fuerza, dominación, hegemonía. Y los que creemos –y yo me ubico aquí– que se pueden generar determinados espacios de contención al capital y, a veces, de liberación, en algunas circunstancias y casos específicos, incluyendo el análisis anterior.

Esto no quiere decir que no estemos alertas a que el derecho puede ser un elemento de contención de la lucha social también. Muchas veces le damos mucha confianza a los procesos jurídicos, provocando en la práctica que el movimiento en lucha se paralice, o al menos que asuma demasiadas expectativas con el uso de recursos jurídicos, esperando que les resuelvan por esta vía los problemas sociales que tienen. El derecho tiene un uso estratégico y siempre tiene que ir a la par de otras estrategias políticas, mediáticas, incluso de construcción social dentro de un movimiento en lucha, porque es un instrumento de cualquier grupo social, incluyendo los que detentan el poder.

Por otro lado, también el sistema capitalista, dentro de su propia lógica devoradora se apropia de algunas luchas sociales, como las luchas contra las violencias de género, contra las violencias racistas, por las diversidades sexogenéricas. Se apropian de ellas mediante sus símbolos y sus discursos en el ámbito de los derechos humanos, de manera estratégica, con el objetivo de limpiar o invisibilizar

la cara real del sistema, la explotación, donde las mujeres y las personas con identidad étnico-racial son de las que más tienen que soportarlo.

Todo lo aquí planteado se refleja en los estudios iusmarxistas.

Pero los que somos investigadores, que estamos en el ámbito de la educación, formación e investigación nos encontramos en esta disputa respecto al fenómeno jurídico, donde la base sigue siendo la ecuación dominación/hegemonía vs liberación/contrahegemonía respecto al derecho. Creería que más bien, los iusmarxistas, en vez de percibir dicotomías, deberíamos ubicarnos en las madejas que componen estas dinámicas en su conjunto, en el sistema mundo capitalista que vivimos hoy, donde hay clases sociales, pero también grupos sociales dentro de ellas, que se encuentran en mayor o menor desventaja respecto a otros. Y, desde ahí, comprender y analizar críticamente el fenómeno jurídico, dentro de ese comportamiento dialéctico y complejo.

Para ir cerrando, todo lo que comenté previamente de los colegas que analizan al derecho únicamente desde una perspectiva dominante, los considero que se ubican en una perspectiva ortodoxa, como he dicho, acotada, restringida, ubicada por la lectura de algunos escritos de los clásicos del marxismo u otros autores que debatieron en un momento histórico determinado la potencialidad negativa del fenómeno jurídico. Y digo algunos escritos, porque si aplicas la epistemología y metodología marxista, nunca podría ser de una sola cara el comportamiento y las concepciones del derecho. Para mí, la dialéctica del derecho es justo esa contradicción entre la liberación y la dominación. He ahí donde nos separamos los heterodoxos de los ortodoxos en los marxismos jurídicos. Los que son escépticos creen que siempre va a haber dominación, nunca ámbitos de liberación, a ellos los ubicaría en la ortodoxia, y los que creemos que el comportamiento es más complejo, sobre el movimiento de lo real, donde se expresa el fenómeno jurídico como parte del mismo, lo mismo en relaciones de dominación como de liberación, seríamos los heterodoxos.

InSURgencia: Dentro de este avance del derecho en la perspectiva crítica y también sobre la perspectiva del derecho como forma de dominación, pregunto ¿cuál es el papel de los cambios jurídicos en el escenario en América Latina? En este caso, ¿cómo se ubicaría el Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano y el *lawfare*?

Mylai Burgos Matamoros: El Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano es muy interesante, nosotros como académicos lo conceptualizamos, pero incluso colegas de esos países lo percibían como parte de los cambios de sus procesos políticos sociales, pero no como un nuevo momento del constitucionalismo. Esto es un tema a debatir aún, si los cambios en los diseños constitucionales y su cumplimiento posterior nos hace definir una nueva concepción constitucionalista originada acá

en nuestro continente. Lo que sí es un hecho es que se dio en el contexto de los gobiernos progresistas de los inicios del siglo XXI, que, de una manera u otra, dentro de sus diversidades y pluralidades se ubicaron en la izquierda.

Tenemos que analizarlos con profundidad, desde que surgen dentro de los cambios de gobiernos, de proyectos sociopolíticos, todos antineoliberales, y cómo se proponen usar el derecho como uno de los ejes de transformación de la realidad, junto a otros, por supuesto, económicos y de políticas públicas. A mí me pareció importantísimo porque esto refleja la potencialidad liberadora del derecho, de cómo el derecho es importante en procesos de cambio social. Esto se refleja en la forma en que usaron el derecho, realizaron nuevas constituciones, mediante procesos constituyentes que se convirtieron en procesos de luchas y disputas por las concepciones políticas y económicas, donde participaron sectores sociales, se discutió y se armaron cartas magnas que trascendieron los modelos institucionales previos liberales y neoliberales. Se constitucionalizó la participación popular como eje fundamental de la democracia, mediante mecanismos de participación directa, se previeron más poderes estatales que no sólo fueran los tres tradicionales como es el poder electoral y ciudadano en Venezuela, se rompe la lógica del estado nación como el estado plurinacional en Bolivia, o derechos humanos vinculado a la madre tierra como es el caso de Ecuador, o vinculado a la protección de las futuras generaciones, etc.

¿Y aquí por qué hablo de potencial emancipatorio en el derecho? Alguien podría decir, bueno, desde las clases o grupos de poder se pudieron realizar estos cambios jurídicos, mediante la fuerza, la dominación desde el poder, y es donde digo no, no es lo mismo. Porque hay un gobierno elegido, por mayorías, que genera cada vez más consensos en la población por las propias políticas que lleva a cabo, que realiza acciones contra las clases sociales que detentan los poderes económicos, y hay disputas, pugnas, les van arrebatando algunos de esos rubros económicos fundamentales, el petróleo en Venezuela, y el litio en Bolivia (aunque esto fue después de la constituyente). Entonces, haces el proceso constitucional para asegurar los cambios jurídicamente de manera previa o posterior, para el presente y para el futuro, pero con disputas, Claro, los grupos en el poder representando a las mayorías populares convocan, organizan, proponen, eligen, pero las poblaciones votan, ejercieron su voto democrático mediante referéndum. Si hacemos la comparación, los gobiernos latinoamericanos neoliberales, hicieron todos los cambios constitucionales y legales necesarios para implantar el neoliberalismo, deconstitucionalizando el estado de bienestar, los derechos sociales, contra los bienes públicos, que son del pueblo, no del Estado, sin consultar a nadie, sin convocar a nadie, sin que existiera una votación popular democrática tipo plebiscitaria, desde las clases económicas y políticas en el poder. Esa es la diferencia del uso del derecho, dominante, por la fuerza, y del uso liberador, mediante consensos.

Ahora, esto no quita lo que hemos comentado previamente, si no tienes fuerzas políticas y sociales empujando la aplicación de estas normas jurídicas, nos podemos quedar en la mitad del camino o retroceder. Mira lo que ha pasado en Ecuador en los últimos años, a partir de la elección de Lenin Moreno, que traicionó el proyecto progresista; o el golpe de estado en Bolivia en 2019, articulado por intereses internos y desde el norte global, sobre todo EEUU, que por suerte fue revertido por el propio pueblo boliviano. Esas constituciones y sus procesos constituyentes que tanto comentamos dentro del nuevo constitucionalismo latinoamericano necesitan fuerza política y social, por si sólo el derecho no puede hacer mucho, por eso es parte del movimiento de lo real, como diría el marxismo jurídico.

Te voy a poner otro ejemplo. Si tú ves el proceso de la Revolución Cubana, si bien se usó el derecho inicialmente, por ejemplo, se aprobó una ley fundamental transitoria de la Constitución de 1940, la ley fundamental de 1959, y se fueron realizando cambios jurídicos contingentes, asociados a las transformaciones políticas y económicas como las reformas agrarias, las nacionalizaciones. El derecho no fue centro del movimiento de la Revolución Cubana durante los primeros diez años, pero fue usado en todos los cambios llevados a cabo. Ya en la década de los años setenta comienza el proceso de institucionalización del país y el derecho juega un papel fundamental, porque es el eje para pensar que sistema político y jurídico vamos a tener. Este proceso duró cinco años, hasta 1976. Pero es otro momento histórico y político en el mundo y en América Latina, y el derecho también tuvo usos liberadores, para consolidar cambios sociales mayoritarios.

El *lawfare* es justamente el fenómeno del uso dominante del derecho para judicializar a adversarios políticos, sobre todo en contextos de contienda electoral. Es un uso violento y con fuerza orquestado, se usa la *mass media* y las redes sociales para estigmatizar a los acusados, se usan pruebas falsas, se escogen a los jueces que van a llevar los casos con intencionalidad política. Incluso se da una gran paradoja, porque tenemos regulados derechos humanos y establecidos sus mecanismos de defensa jurisdiccionales o semijurisdiccionales, tribunales constitucionales, y con todo ello, se han dado estas situaciones específicas, circunscritas a la actualidad, para ir en contra de los proyectos que han defendido los gobiernos progresistas que comentamos anteriormente. El objetivo es sacar de la escena política y pública liderazgos, en este caso de los propios gobiernos progresistas, o de movimientos sociales asociados a estos gobiernos, como ha sucedido con Brasil, Ecuador y Argentina fundamentalmente.

Entonces, es un uso perverso de toda la maquinaria jurídica y política para sacar del medio a estos liderazgos y que no tengan papel alguno en las disputas electorales. Porque saben que, si llegaban a la contienda electoral, ganarían, pues los pueblos saben qué tipo de proyectos y liderazgos son los que los apoyan. Y claro, no era solo sacarlos del medio electoral, sino también golpear el proyecto

político. Como hicieron con el caso de Lula al meterlo en prisión, con el caso de Cristina Kirchner intentando hacer el proceso judicial que todavía está en curso, como hicieron en Ecuador, donde hay varios compañeros presos y otros en proceso judicial que no pueden regresar al país. Han usado alevosamente toda la maquinaria mediática para enlodar el movimiento político, a partir de plantear que hay corrupción para estigmatizar, sembrar *fake news*, falacias de medias verdades. Es decir, el uso de todo el aparato de (des)-información en función del caso, de las personas, de sus familiares, con mucha saña y daño psicológico respecto a las víctimas, generando discursos de odio. Enlodar, estigmatizar el proyecto en sí para que la gente también perdiera la confianza sobre el mismo. Aquí el derecho está en el centro de los procesos políticos y de grandes disputas económica-sociales, pero su uso es completamente tramposo.

Hemos tenido discusiones recientes entre juristas críticos sobre el fenómeno del *lawfare*. Partimos que estas guerras jurídicas—que es su traducción—, es un uso político del derecho, y los usos en general pueden ser instrumentalizados por la derecha y la izquierda, no solo por la derecha. En esto estamos de acuerdo. Pero respecto al *lawfare* yo difiero en su englobe sin tener en cuenta medios y fines. Falsear pruebas, usar la *mass media* y las redes sociales para mentir, estigmatizar, y todo lo que hemos comentado no puede ser ética y políticamente un uso de la izquierda. En todo caso, si usamos los medios y las redes es para visibilizar lo que ha hecho y hace la derecha, esto sí, pero siempre con la verdad, y si los denunciemos es en aras de que sean juzgados por los delitos cometidos, no es la misma intencionalidad, ni se puede equiparar este fenómeno específico que se ha denominado *lawfare* y que ha tenido una expresión muy clara en el cono sur en los últimos años.

En conclusión, si miras los dos grandes fenómenos que hemos conversado, de los procesos constitucionales relacionados a lo que denominamos nuevo constitucionalismo latinoamericano y el *lawfare*, son usos políticos del derecho con medios y fines diferentes.

Todo lo anterior nos da una lección, que es con lo que quiero cerrar, no nos basta tener Constituciones con instituciones novedosas, actuales, que resguarden derechos humanos de todas las formas posibles, con mecanismos para ir a tribunales a defenderlos, si no tenemos en cuenta las relaciones de poder que se basan en relaciones socio-económicas donde se mueven constantemente las correlaciones de fuerzas, pues todo el derecho se va a mover en la ecuación dominación/hegemonía, liberación/contrahegemonía. El caso paradigmático respecto a lo anterior es Ecuador, que tiene ahora un gobierno de derecha, y usa las mismas regulaciones aprobadas por el pueblo en el marco del proyecto social de la Revolución Ciudadana, contra los líderes de este mismo proyecto como *lawfare*. Esto nos da la medida que el derecho no nos basta. Lo que necesitamos es

mantener las luchas sociales y políticas, la educación política, el diálogo político entre actores de izquierda, y tener claro dónde está el poder que nos oprime, los poderes económicos dominantes, que van a hacer cualquier cosa por barrer a cualquier proyecto que tenga visos de contención del capital. Teniendo claro esto, y aunque tengamos perspectivas de izquierda plurales, debemos tener esos poderes contenidos, acotados, y ante la embestida, estar organizados para mantener el poder institucional, o luchar frente a éste con toda la fuerza cuando no lo tengamos. El derecho no basta, es un instrumento, lo principal siempre es la lucha política, con principios claros y afines contra las opresiones, que tienen como base el sistema capitalista, este tiene que ser el eje de las izquierdas, donde quiera que estemos.

InSURgencia: Mylai le agradezco mucho por la entrevista y por los importantes aportes que ha nos proporcionado para las lectoras y lectores brasileños, y agradezco también en nombre de la revista InSURgencia. Muchas gracias.

Mylai Burgos Matamoros: Muchas gracias a ti, gracias a la Revista, el instituto y bueno espero que todo salga muy bien.

Sobre la entrevistada y los y las entrevistadoras

Mylai Burgos Matamoros

Licenciada en Derecho por la Universidad de la Habana, con estudios de posgrado en la UNAM, en Derecho y Estudios Latinoamericanos. Es profesora investigadora de tiempo completo de la Academia de Derecho de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México e imparte clases de posgrado en materias relacionadas a DDHH. Sus especialidades son teoría e historia del estado y el derecho, filosofía del derecho, derecho constitucional y derechos humanos. Ha coordinado desde hace diez años grupos de investigación académicos y de aplicación práctica del derecho con acompañamiento a movimientos sociales. En la actualidad coordina el grupo de investigación “Filosofía, Derechos y Sociedad” de la UACM y el grupo de trabajo de CLACSO “Crítica Jurídica y conflictos sociopolíticos” que acaba de culminar su período de trabajo de 3 años. Es miembro del Comité Editorial de Memoria, Revista de Crítica Militante y de la mesa asesora de la ONG, Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, A.C. (Prodesc). Tiene decenas de publicaciones entre libros, capítulos y artículos científicos y divulgativos sobre temas teóricos y prácticos del derecho desde el punto de vista crítico. Los temas versan sobre epistemología jurídica crítica con enfoque de derechos humanos, dialéctica del derecho, marxismos jurídicos, derechos sociales y derechos colectivos de los pueblos indígenas, y, sistema político jurídico cubano y mexicano y sus expresiones políticas-constitucionales. Sus publicaciones se han realizado en México, Cuba, Brasil, Argentina, Colombia y el Estado Español. Para su consulta: <http://mylaiburgos.org/>

Leonardo Evaristo Teixeira

Maestro en Derechos Humanos por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP, México), y Licenciado en Derecho por la *Universidade Federal de Goiás* (UFG, Brasil). Además es miembro del *Instituto de Pesquisa, Direitos e Movimentos Sociais* (IPDMS) y del GT CLACSO “Pensamiento jurídico crítico y conflictos sociopolíticos”.

Ha colaborado con la sistematización de las preguntas, con la realización de la entrevista, transcripción y traducción al portugués.

Tchenna Fernandes Maso

Doctoranda en Derecho por la *Universidade Federal de Paraná* (UFPR), becaria CAPES/PROEX, área de concentración derechos humanos y democracia. Maestra en Integración Contemporánea de América Latina (ICAL) por la Universidad Federal de la Integración Latinoamericana (2016). Especialista en Energía en el Capitalismo Contemporáneo por la *Universidade Federal de Rio de Janeiro* (UFRJ) (2015). Licenciada en Derecho por la UFPR (2013). Actúa en los temas referentes a derechos de las comunidades afectadas por presas en el contexto latinoamericano, con foco en las investigaciones participativas con mujeres afectadas, especialmente impactos de la actuación de las empresas transnacionales. Investigadora junto al grupo *Ekoa - Núcleo de Pesquisa e Extensão em Direito Socioambiental* (UFPR). Investigadora asociada al *Centro de Direitos Humanos e Empresas* (HOMA/UFJF). Asociada al *Instituto de Pesquisa, Direitos e Movimentos Sociais* (IPDMS), actuando en la coordinación del grupo de trabajo "Teorías Críticas, América Latina y Epistemologías del sur". Investigadora colaboradora del *Observatório de Protocolos Comunitários*.

Colaboró con la elaboración de las preguntas, con la transcripción y traducción al portugués.

Diana Carolina Caicedo Peña

Maestra en Derechos Humanos por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP, México) y Licenciada en Trabajo Social por la Universidad del Valle (Cali, Colombia). Actualmente es asistente de investigación del Programa de Estudios Antropológicos de El Colegio de San Luis A.C.

Ha colaborado con la transcripción de la entrevista.

Agradecimientos

Agradecemos a Ricardo Prestes Pazello por el apoyo y sugerencias en la elaboración de las preguntas que forman parte de esta entrevista.